ACTA DE LA CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

> **ÚNICO.-** RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/193/2012-3, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN

RELACIÓN AL **DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO SE SENTENCIA QUE PROPONE EL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:----------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, RELACIONADO CON UN JUICIO CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL **NÚMERO 193 DEL PRESENTE AÑO**.

LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN CONTRA DE LA ORDEN Y OMISIÓN DEL PAGO Y RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CALIDAD DE SERVIDORA PÚBLICA POR DESEMPEÑAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO ANTES CITADO.

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE CONSIDERA QUE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR LA ENJUICIANTE, SON **FUNDADOS**, POR LAS RAZONES SIGUIENTES.

EN LA ESPECIE, SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS SIGUIENTES: A) LA EXISTENCIA DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LA ACTORA; B) LA AFECTACIÓN AL DERECHO DE EJERCER EL CARGO, Y ADEMÁS, C) QUE LA MEDIDA NO FUE RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD SEGUIDO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SIGUIENDO LAS FORMALIDADES DEBIDAS.

EN TAL SENTIDO, SE ADVIRTIÓ QUE EL PRIMER SUPUESTO, SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE ACREDITADO, TODA VEZ QUE EXISTÍA EL RECONOCIMIENTO PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE, AL DESPRENDERSE DEL INFORME JUSTIFICATIVO QUE RINDIÓ ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL SEÑALAR QUE EL ACTO QUE RECLAMA LA ACTORA ERA CIERTO, ES DECIR, QUE NO SE LE HA CUBIERTO EL PAGO DE SUS EMOLUMENTOS RECLAMADOS.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANALIZADO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONCLUYE QUE, LA RETENCIÓN DE LAS REMUNERACIONES A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, NO DERIVÓ DE NINGÚN PROCEDIMIENTO LEGAL SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO, PARA REVOCAR EL CARGO A LA REPRESENTANTE POPULAR Y EMANADO DE AUTORIDAD COMPETENTE, COMO DEBERÍA HABER SIDO EL CONGRESO DEL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO, SE ADVIERTE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA IMPETRANTE, Y QUE HASTA LA FECHA HA EJERCIDO EL CARGO EN FORMA ININTERRUMPIDA, YA QUE DICHA CIRCUNSTANCIA NO ESTA CONTROVERTIDA EN EL PRESENTE ASUNTO, POR TANTO, TIENE EL DERECHO DE RECIBIR LA REMUNERACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE, A PARTIR DE LAS FECHAS EN QUE DEJÓ DE PERCIBIRLAS DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS.

DE AHÍ QUE, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONCLUYE QUE LAS ALEGACIONES EN VÍA DE AGRAVIO REALIZADAS POR LA ACTORA, DEVIENEN **FUNDADAS**.

EN CONSECUENCIA, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERA QUE LO PROCEDENTE ES **ORDENAR** AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, Y AL TESORERO MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, AL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN Y/O REMUNERACIÓN

CORRESPONDIENTE A LA CALIDAD DE SERVIDORA PÚBLICA A QUE TIENE DERECHO LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, COMO REGIDORA PROPIETARIA, INTEGRANTE DE DICHO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE MÉRITO.----------

LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.------

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **EL PROYECTO DE SENTENCIA** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:----------

PRIMERO.- SON **FUNDADOS**, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO **QUINTO** DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE **ORDENA** AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, COMO REGIDORA PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE SE DEJÓ DE PAGAR A LA ACTORA ESTA PRESTACIÓN, HASTA LA FECHA.

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR, LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ ACTUAR EN TÉRMINOS DE LA PARTE *IN FINE* DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA SENTENCIA.

DE IGUAL FORMA, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.----------

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL